

En la ciudad de Guatemala, del municipio y departamento de Guatemala, siendo las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés (24/03/2023), reunidos para celebrar Sesión Ordinaria número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundeche, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Restaurante Teresas, Centro Comercial Majadas, zona once, del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, los señores:

Ing. Jorge Luis Roldán Castillo	Director
Arq. Ana Verónica Carrera Vela	Representante Docente
Br. Ana Sofía Cardona Reyes	Representante Estudiantil
Br. Oscar Eduardo García Orantes	Representante Estudiantil
Lic. Juan Francisco Beltetón Canté	Secretario

Punto Uno: Bienvenida

1. Bienvenida

El Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldán Castillo, Director del Centro Universitario de Chimaltenango, da la bienvenida a los presentes, integrantes del Consejo Directivo de este Centro Universitario, agradeciéndoles su presencia y participación en la presente sesión.

Punto Dos: Aprobación de la agenda

2. Aprobación de la agenda

El Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldán Castillo, Director de este Centro Universitario, somete a consideración y aprobación de los miembros del Honorable Consejo Directivo, la agenda de la Sesión. **Al respecto el Consejo Directivo ACUERDA: Aprobar por unanimidad la agenda propuesta con las siguientes modificaciones: se adiciona al Punto Nueve Asuntos Varios, 9.1 Procesos de Compra de Baja Cuantía; 9.2 Propuesta de conferencias sobre acoso y violencia sexual; por lo que la misma queda de la manera siguiente:**

1. Inicio
2. Aprobación de la agenda
3. Lectura y aprobación de actas anteriores
4. Asuntos administrativos
5. Asuntos académicos
6. Asuntos financieros
7. Asuntos laborales
8. Estudiantiles
9. Puntos Varios
 - 9.1 Procesos de compra de baja cuantía
 - 9.2 Propuesta de conferencias sobre acoso y violencia sexual.
10. Constancias
11. Finalización de la sesión

Punto Tres: Lectura y aprobación de actas anteriores

3. Lectura y aprobación de actas anteriores

3.1 Lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria No. 01-2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el día 16 de enero de 2023. Se procede por parte del Director del Centro Universitario de Chimaltenango, Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldán Castillo, a dar lectura para su aprobación al Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, Número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), celebrada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés (16/01/2023). **Al respecto el Consejo Directivo ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar por mayoría el Acta de Sesión Ordinaria Número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), sin modificaciones.**

ABSTENCIÓN: se abstiene de aprobar el Acta por no haber estado presente en la sesión Ordinaria No. 01-2023, la Arquitecta Ana Verónica Carrea Vela.

- 3.2 Lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria No. 02-2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango el día 19 de enero de 2023. Se procede por parte del Director del Centro Universitario de Chimaltenango, Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldán Castillo, a dar lectura para su aprobación al Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, Número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintitrés (19/01/2023. **Al respecto el Consejo Directivo ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar por unanimidad el Acta de Sesión Extraordinaria Número cero dos, guion dos mil veintitrés (02-2023), sin modificaciones.**
- 3.3 Lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria No. 03-2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el día 24 de febrero de 2023. Se procede por parte del Director del Centro Universitario de Chimaltenango, Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldán Castillo, a dar lectura para su aprobación al Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, Número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés (24/02/2023. **Al respecto el Consejo Directivo ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar por mayoría el Acta de Sesión Ordinaria Número cero tres, guion dos mil veintitrés (03-2023), sin modificaciones.**
ABSTENCIÓN: se abstiene de aprobar el Acta por haber participado en la Sesión Ordinaria No. 03-2023, la Representante Estudiantil Ana Sofía Cardona Reyes.

Punto Cuatro: Asuntos Administrativos

4. Asuntos Administrativos

- 4.1 Seguimiento a las recomendaciones emitidas en informe de Auditoría No. A-833-2022-196 CP.** Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes el correo recibido de la Licenciada Sandy Cecilia Hernández, de Auditoría Interna. Mediante el mismo informa del nombramiento para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría de Cumplimiento realizada, que auditó el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022. Los profesionales nombrados de acuerdo al Nombramiento de Auditoría Especial No. A-015-2023, son los siguientes: Licenciado Edgar Narciso Juárez Reynoso (Supervisor) y Sandy Cecilia Hernández (Coordinadora). **Al Respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado del nombramiento de los profesionales de Auditoría, designados para el seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría No. A-833-2022-196.**

Punto Cinco: Asuntos Académicos

5. Asuntos Académicos

- 5.1. Informe de la comisión de evaluación y análisis del documento del Normativo de Opciones de Graduación de la Carrera de Turismo.** Se traslada para conocimiento y aprobación, el Oficio sin número de referencia, de fecha 20 de marzo de 2023, por medio del cual la comisión conformada para la evaluación de la viabilidad y análisis del Normativo de Opciones de Graduación a Nivel de Licenciatura en Turismo, del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La referida comisión conformada por instrucción del Consejo Directivo en el Punto Tres, Inciso 3.4, del Acta de Sesión Ordinaria No. 03-2023, estuvo integrada por los profesionales siguientes: Lic. Juan Francisco Beltetón Canté, Secretario; Lic. Jairo Daniel Dávila, Profesional de Planificación; Licda. Mónica Godínez Cáceres, Coordinadora de la Carrera de Turismo; Licda. Ana Lida Campos Martínez, Asesora de EPS de la Carrera de Turismo; y, Lic. Eduardo Pedro Santizo Tol Asesor de EPS de la Carrera de Pedagogía. Se llevó a cabo el análisis, evaluación, revisión y corrección del documento en tres sesiones de trabajo, llegando a la conclusión que el mismo cumple con los aspectos técnicos de redacción, estructura y contenido, por lo que se adjunta el documento para la aprobación por parte del Consejo Directivo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO,
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad

jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Por consiguiente, es una institución de educación superior dedicada a la formación del talento humano, en áreas de investigación, extensión y docencia; apoya y contribuye al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instituciones e instancias del Estado y cuando sea requerida por la iniciativa privada.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el inciso g) y h) del artículo 8 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Exámenes de Tesis y otros exámenes de graduación que pueden realizarse bajo diferentes modalidades, los que se rigen por reglamentos específicos de las distintas unidades académicas.

CONSIDERANDO

Que las opciones de graduación deben ser medios operativos eficientes que permitan proveer a la sociedad guatemalteca un profesional competitivo sin menoscabar la calidad académica.

POR TANTO

Con fundamento en las atribuciones que le confiere la literal b) del Artículo 11 del Estatuto y el Artículo 14 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Consejo Directivo acuerda aprobar el siguiente:

NORMATIVO DE OPCIONES DE GRADUACIÓN A NIVEL DE LICENCIATURA EN TURISMO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

TÍTULO I

Aspectos Generales

Capítulo único

Definición, objetivo y estructura

Artículo 1. Definición. Las opciones de graduación constituyen modalidades entre las cuales el estudiante de Licenciatura en Turismo del Centro Universitario de Chimaltenango puede elegir, para obtener el grado académico de Licenciado, una vez haya cerrado el pensum de estudios correspondiente.

Artículo 2. Objetivo. Ofrecer diversas alternativas de graduación para los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Turismo que se imparte en el Centro Universitario de Chimaltenango.

Artículo 3. Opciones de graduación. El Centro Universitario de Chimaltenango establece como opciones de graduación, las siguientes:

- a) Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas de la Carrera de Turismo.
- b) Reconocimiento a la Excelencia Académica.
- c) Elaboración y Examen de Tesis.
- d) Acreditación de Estudios de Postgrado cuando el Centro Universitario cuente ya con las mismas, y estas sean de carácter propio del contenido de la carrera.
- e) Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- y Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM-.

TÍTULO II

Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas

Capítulo I

Definición, contenido, nota de aprobación

Artículo 4. Definición. El Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas es el que se realiza en forma escrita y oral, evaluando los conocimientos adquiridos por el estudiante en el proceso de formación profesional en su respectiva carrera.

Artículo 5. Derecho de examen. El estudiante que haya cerrado pensum de estudios y cumpla con todos los requisitos establecidos, tendrá derecho a someterse al Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas de la carrera.

Artículo 6. Contenido del examen. El Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas se fundamenta en el contenido programático de los cursos que conforman el pensum de estudios vigente de la carrera de turismo.

Artículo 7. Áreas Prácticas Básicas. Para efectos del Examen Técnico Profesional, las Áreas Prácticas Básicas que corresponden a la Carrera de Turismo son las siguientes:

- a) Científica
- b) Social-humanística
- c) Tecnológica
- d) Turística

Artículo 8. Metodología de la evaluación. La metodología para realizar el examen técnico de Áreas Prácticas Básicas será la siguiente:

- a) Elaboración de temario por parte del estudiante, de acuerdo con los temas de las cuatro áreas prácticas.
- b) Evaluación escrita de las cuatro áreas, mediante sorteo, en dos días consecutivos. La duración para cada área será de dos (2) horas, en un horario de 8:00 a 12:00 horas, cada día.
- c) Evaluación oral: Se realizará tres días hábiles después de la evaluación escrita, en un lapso de tres (3) horas para el desarrollo del tema seleccionado mediante sorteo de las cuatro áreas prácticas.

Artículo 9. Nota de aprobación. En la evaluación escrita, cada una de las áreas se evaluará sobre cien (100) puntos y se aprobará con una nota mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100) puntos. Cada área será aprobada en forma independiente; el resultado del examen de un área no tendrá relación alguna con el resultado de las otras áreas. Al finalizar esta evaluación, se obtendrá el promedio de las cuatro áreas, para obtener la nota correspondiente a la evaluación escrita.

La evaluación oral se realizará de acuerdo con rúbrica establecida (la cual se dará a conocer al estudiante). Esta contemplará un total de cien (100) puntos, aprobándose con una nota mínima de setenta (70) puntos. Posteriormente, se promediará tanto el resultado final del área escrita, como oral, para obtener la nota final del examen técnico de áreas prácticas, el cual deberá ser mayor a setenta (70) puntos para aprobar.

Capítulo II

Inscripción y evaluación.

Artículo 10. Calendarización. La Coordinación de carrera deberá contemplar dentro del calendario general de actividades semestrales del Cundech, la programación de exámenes técnicos de áreas prácticas básicas, el cual deberá ser debidamente aprobado por el Director del Centro. Posteriormente se dará a conocer a los estudiantes interesados la programación de dichos exámenes, indicando lugar, hora y fecha de realización.

Artículo 11. Inscripción. En las fechas establecidas el estudiante deberá inscribirse electrónicamente en la página web de Control Académico habilitada para el efecto. Para la inscripción deberá presentar a la Coordinación de carrera la documentación siguiente:

- a) Solicitud de examen en el formulario correspondiente.

- b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI), o en caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte vigente.
- c) Solvencia general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de inscrito en el año en que sustentará el examen respectivo (matrícula consolidada).
- d) Certificación de cierre de pensum de estudios.
- e) Comprobante de pago del derecho de examen correspondiente.
- f) Constancia de preinscripción.

En caso de encontrarse inhabilitado el sistema electrónico para inscribirse, deberá solicitarlo por escrito al Director, o en su defecto, al Secretario Académico.

Artículo 12. Oportunidades de examen. El estudiante debe inscribirse en todos los exámenes de las Áreas Prácticas Básicas de la carrera de turismo, programados en tres (3) días hábiles con un espacio de tres (3) días entre ambas fases (evaluación escrita y oral).

Si el estudiante aprueba por lo menos un examen de las áreas prácticas tendrá derecho a someterse al o a los exámenes que haya reprobado, un (1) meses después de sustentado el o los mismos. En el caso de no aprobar ninguno de los exámenes, tendrá derecho a someterse nuevamente a los tres exámenes dos (2) meses después. En todo caso deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción en las áreas que corresponda de acuerdo con las fechas programadas.

Las notas de los exámenes aprobados tendrán una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la aprobación del primer examen. Después de este período, si no ha logrado aprobar la totalidad de estos, deberá iniciar un nuevo proceso de inscripción y de exámenes en las cuatro (4) áreas.

Artículo 13. Examinadores. La Coordinación de la carrera trasladará al Director del Centro o en su defecto, al Secretario Académico, la propuesta de temas examinadoras para su autorización. Con los datos proporcionados, se conformará el banco de datos de profesores examinadores.

Artículo 14. Elaboración y resolución de exámenes. Con relación a la evaluación escrita, cada profesor examinador deberá elaborar una prueba clara y precisa en el área asignada, con identificación de la ponderación que le corresponda a cada una de sus partes, debiendo entregarla personalmente dos (2) días antes de la ejecución de esta, según calendario de exámenes, a la Coordinación de la carrera. La duración de cada prueba no podrá ser mayor a dos (2) horas, en dos días hábiles consecutivos y con un total de ocho (8) horas.

Con referencia a la evaluación oral, mediante la técnica del sorteo, el estudiante seleccionará un tema de las cuatro áreas prácticas, debiendo desarrollarlo en un lapso de tres (3) horas ante la terna examinadora que se registrará por una rúbrica previamente establecida, la cual se dará a conocer al estudiante.

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de examen resuelto de Áreas Prácticas anteriores, sea en formato físico o digital, así como módems, celulares, internet y cualquier otro dispositivo de transmisión que no sea autorizado por la Coordinación. Todo tipo de contravención a la presente norma o actitudes fraudulentas dentro del desarrollo, serán causa suficiente para anular el examen y el estudiante ser sometido al régimen disciplinario correspondiente, respetando el derecho de defensa del estudiante.

Artículo 15. Calificación de exámenes. Los exámenes ya efectuados serán entregados personalmente a cada profesor examinador para su calificación, quien será responsable de recibirlos en los primeros dos (2) días después de su realización, a la Coordinación de carrera.

El profesor examinador dejará constancia de la calificación en los exámenes escritos; asimismo deberá consignar la nota en el acta habilitada para el efecto. Posteriormente, trasladará a la Coordinación de carrera las actas con las notas debidamente impresas y firmadas, en un plazo máximo de diez días posteriores a la fecha de recepción de las pruebas.

Artículo 16. Validez y publicación de resultados. Los resultados establecidos en las actas suscritas por el profesor examinador serán publicados por la Coordinación de carrera y serán reconocidos como

oficiales, dándose a conocer por los medios que se estime pertinentes. Los estudiantes podrán solicitar las constancias que acrediten sus resultados; las mismas serán emitidas por la secretaría académica.

Artículo 17. Resguardo de exámenes. El examinador entregará los exámenes a Coordinación de la Carrera de Turismo, para su debido resguardo por un período máximo de un (1) año, a partir de la fecha de realización de la prueba.

Capítulo III

Revisión de resultados de la evaluación

Artículo 18. Fase final. Aprobado el Examen Técnico Profesional de las Áreas Prácticas Básicas, la Coordinación de carrera emitirá el dictamen correspondiente dirigido a secretaría académica para que esta pueda emitir la certificación del acta donde constan los resultados, y con el expediente académico del estudiante, mediante oficio, trasladará al Director del Centro o en su defecto al Secretario Académico para su aprobación, quien emitirá la orden de graduación correspondiente.

TÍTULO III

Excelencia Académica

Capítulo I

Definición, objetivo y condiciones

Artículo 19. Definición. El reconocimiento por excelencia académica es el que se otorga al estudiante que ha obtenido un promedio general igual o superior a noventa (90) puntos y ha cumplido las condiciones y requisitos establecidos, adquiriendo de esta forma el derecho de aplicar al proceso de graduación profesional.

Artículo 20. Objetivo. El objetivo de esta opción de graduación es incentivar la búsqueda de la excelencia académica por parte de los estudiantes de la carrera.

Artículo 21. Condiciones. Para optar al honor del reconocimiento de excelencia académica el estudiante deberá cumplir con las condiciones brindadas siguientes:

Promedio general mínimo de noventa (90) sobre cien (100) puntos en el total de cursos y prácticas estudiantiles del plan de estudios vigente.

- a) No haber aprobado ningún curso en la Escuela de Vacaciones.
- b) No haber aprobado ningún curso en segunda asignación.
- c) No haber aprobado ningún curso en exámenes de recuperación.
- d) No tener amonestaciones disciplinarias.

Artículo 22. Determinación del promedio general mínimo. El promedio general se determinará por la sumatoria de las notas de promoción obtenidas en los cursos, seminarios y prácticas aprobadas, dividido entre la cantidad de cursos, seminarios y prácticas del plan de estudios vigente en Centro Universitario de Chimaltenango.

Capítulo II

Requisitos y procedimiento

Artículo 23. Requisitos. Son requisitos que Control Académico analizará para conocer si el estudiante puede ser candidato para optar al honor de la excelencia académica los siguientes:

- a) Solicitud de reconocimiento a la Excelencia Académica en el formulario correspondiente.
- b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI), o en caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte vigente.
- c) Solvencia general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de inscrito en el año en que se solicita la exoneración (matrícula consolidada).
- d) Certificación de cierre de pensum de estudios.

Artículo 24. Procedimiento. El estudiante que cumpla con los requisitos indicados por Control Académico deberá utilizar el procedimiento siguiente:

Presentar solicitud y documentos antes enumerados en el Departamento de Control Académico. El Secretario Académico por medio del departamento de Control Académico procederá a verificar el cumplimiento de todos los requisitos y la documentación solicitada y, en caso de ser positivo, emitirá opinión favorable.

La solicitud y documentos antes relacionados serán conocidos por el Director y el Secretario Académico, quienes, cumplidos todos los requisitos, aprobarán la excelencia académica y emitirán la orden de graduación correspondiente. Una vez finalizado el trámite, se trasladará el expediente estudiantil al Departamento de Control Académico para su archivo.

Artículo 25. Incumplimiento de requisitos. El Director del Centro y el Secretario Académico podrán rechazar en cualquier momento toda solicitud que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

TÍTULO IV

Elaboración y examen de Tesis

Capítulo I

Definición de tesis, objetivo y guías metodológicas

Artículo 26. Definición. La tesis es un trabajo de investigación que se realiza después de cerrar pensum de estudios de una de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango mediante el cual se amplía o profundiza en un área del saber, aportando un conocimiento nuevo o una propuesta de solución a un problema determinado, utilizando métodos, técnicas e instrumentos de investigación científica.

Artículo 27. Objetivo. El objetivo de la tesis es aportar al desarrollo científico y tecnológico de la especialidad respectiva, así como ampliar las posibilidades de discusión científica sobre la temática de las áreas de conocimiento que se imparten en la carrera de Licenciatura en Turismo del Centro Universitario de Chimaltenango.

Artículo 28. Guías metodológicas. Las comisiones designadas por la Coordinación de la carrera deberán elaborar y distribuir guías metodológicas para la elaboración y aprobación del Plan de Investigación y desarrollo de la tesis, en donde se establezcan los requisitos académicos que deberán cumplir los estudiantes que elijan esta opción de graduación.

Se realizarán convocatorias para optar por este método de graduación, un mes sí, un mes no, en coordinación con Control Académico, con los requerimientos que ellos indiquen.

Al momento de ser aprobada la inscripción a esta opción de graduación, se brindará el programa, planificación y dosificación del proceso que se llevará a cabo, adjuntando cronograma que establezca los plazos de entrega de cada etapa para su revisión.

Asimismo, el estudiante deberá firmar una carta de compromiso donde indique sus obligaciones, responsabilidades, sanciones y compromisos al incumplir con los plazos establecidos en éste normativo.

Capítulo II

Tema, Plan de Investigación y Tesis

Artículo 29. Aprobación del tema. El estudiante deberá proponer por escrito a la Coordinación de la carrera, tres temas como posibles opciones de investigación, que incluyan justificación y objetivos, los cuales se analizarán por una terna de Profesores de Turismo para la selección y aprobación del tema final, el cual deberá estar relacionado con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de

Investigaciones del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 30. Coordinación deberá facilitar el formato a cada estudiante que desee proponer los temas de investigación. El mismo deberá contar con las instrucciones claras de los requisitos mínimos a que debe responder dicha propuesta. Asimismo, las líneas de investigación que se deben emplear que corresponden a la Carrera de Turismo son las siguientes:

- a) Científica
- b) Social-humanística
- c) Tecnológica
- d) Turística

Artículo 31. Plan de investigación. Aprobado el tema de investigación, la Coordinación designará a un profesor del claustro docente con la finalidad de impartir un curso de inducción para la elaboración del plan de investigación. Este tendrá una duración de un mes constando de un total de ocho sesiones con un máximo de tres (3) horas cada una; durante el mismo, el docente asignado podrá sugerir modificaciones al tema aprobado, con la finalidad de mejorar la propuesta de investigación.

Con el dictamen favorable del Asesor Docente y la Coordinación de la carrera aprobarán el plan de investigación que servirá de base para el desarrollo de la tesis.

Artículo 32. Contenido del plan de investigación. El plan de investigación deberá contener los elementos siguientes:

- a) Portada o carátula exterior.
- b) Introducción.
- c) Antecedentes.
- d) Objetivo general y específicos.
- e) Justificación de la investigación.
- f) Definición del problema.
- g) Marco teórico.
- h) Hipótesis (esta dependerá del tipo de investigación)
- i) Propuesta de capítulos a incluir en la tesis.
- j) Métodos, técnicas e instrumentos de investigación
- k) Cronograma.
- l) Recursos humanos, financieros y materiales.
- m) Referencias bibliográficas

Artículo 33. Posterior al dictamen favorable del plan de investigación, se procederá a la asignación de un asesor docente de tesis para el estudiante, quien dará una inducción en tres sesiones de las cuales el estudiante deberá cumplir con el 100 por ciento de asistencia. En la misma se indicará a los estudiantes sobre lineamientos del sistema de referencias a utilizar, así como los lineamientos de estilo que debe cumplir la investigación. Posterior a la finalización de la inducción, comenzará el plazo establecido para la entrega del informe final.

Artículo 34. Elaboración y entrega de la tesis. La elaboración de la tesis comprende las etapas siguientes:

- a) Elaboración de la tesis. Esta etapa comprende la realización de la investigación con base en los lineamientos teóricos y metodológicos establecidos en el plan de investigación, cuyos resultados deberán ser plasmados en el informe de tesis. En esta etapa, el estudiante deberá contar con la orientación y acompañamiento de un Asesor Profesional, propuesto por el estudiante (siempre y cuando pertenezca al claustro de maestros), o asignado por la Coordinación de la carrera, en ambos casos debe ser aprobado por coordinación.
- b) Entrega de la tesis. Se establece un plazo máximo de seis (6) meses, mismo que se podrá prorrogar una única vez por un plazo igual. para que el estudiante entregue a la Coordinación de la carrera la tesis con el dictamen favorable del Asesor. Este plazo inicia a partir de la fecha de aprobación del

tema de investigación. De no cumplirse el trabajo de tesis en el tiempo máximo establecido, el proceso deberá iniciarse nuevamente siguiendo los lineamientos anteriores.

- c) La tesis deberá contar con un mínimo de 60 páginas de contenido, las cuales serán exclusivamente del desarrollo de la investigación. Deberá contar con un mínimo de 4 capítulos, así como un mínimo de 16 referencias. De igual manera, se prohíbe la utilización de fuentes no oficiales o de poca confiabilidad.
- d) Cuando el estudiante haya finalizado el desarrollo de su investigación deberá entregarla a Coordinación. El documento deberá ser acompañado por el dictamen favorable del asesor propuesto por Coordinación o por el estudiante, según sea el caso.
- e) Luego de ser recibida la investigación por la Coordinación con dictamen favorable por el asesor nombrado, Coordinación procederá a asignar la tesis a un docente consejero quien revisará que la misma cumpla con los lineamientos de estilo propios de un trabajo de grado. Si el docente considerara que se deben realizar cambios o mejoras, el estudiante deberá realizarlas en el tiempo que considere pertinente, no excediendo el plazo límite para finalizar dicho proceso de 6 meses. Si se superara este plazo, el estudiante deberá solicitar la prórroga con la salvedad que solo se permite una única prórroga.
- f) Posterior a obtener el dictamen favorable por parte de comisión de estilo, el trabajo será entregado a Coordinación por parte del docente encargado; dicho documento debe ser acompañado del dictamen favorable.
- g) Al recibir la investigación con dictamen favorable, Coordinación procederá a su revisión final. Si fuera necesario, podrá solicitar subsanar aspectos que se consideren pertinentes. Luego de que Coordinación apruebe el trabajo de investigación, este se enviará en un plazo máximo de 7 días al secretario del Centro Universitario para su revisión y, de ser aprobado, se emitirá la orden de impresión respectiva.

Artículo 35. Vencido el plazo para la entrega de la tesis, el estudiante debe iniciar un nuevo proceso de definición, selección y aprobación de nuevo tema de investigación.

Capítulo III Examen de Tesis

Artículo 36. Definición de examen de tesis. El examen de tesis consiste en la defensa que el estudiante hace sobre el trabajo de tesis realizado, ante un Jurado Examinador.

Por ser un examen de carácter oral se evalúa el uso adecuado de lenguaje técnico, capacidad de expresión, aplicación de leyes, categorías y conceptos relacionados con el tema de investigación, metodología aplicada, los resultados y el aporte propositivo en la resolución de la problemática planteada. De igual manera, deberá comprobarse que el estudiante tiene conocimiento del tema planteado, así como la autoría intelectual del mismo.

Artículo 37. Requisitos. Para sustentar el examen de tesis el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de examen en el formulario correspondiente.
- b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) o en caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte vigente.
- c) Solvencia general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de inscrito en el año en que sustentará el examen respectivo (matricula consolidada).
- d) Certificación de cierre de pensum de estudios.
- e) Comprobante de pago del derecho de examen.
- f) Dictamen favorable del asesor docente.

Artículo 38. Fecha de examen de tesis. Aprobado el trabajo de tesis por la Coordinación de carrera y por Secretaría Académica, se establecerá y notificará al estudiante la fecha para realizar el examen de tesis, así como el respectivo Jurado Examinador.

Artículo 39. Jurado Examinador. El Jurado Examinador estará integrado por tres (3) Profesionales Docentes de la carrera propuestos por Coordinación, debiendo contar con el visto bueno de Secretaría Académica. Asimismo, se nombrará un examinador suplente, el cual únicamente podrá participar en caso de ausencia de cualquiera de los miembros titulares.

Para efectos del nombramiento de los miembros del Jurado Examinador, debe tomarse en consideración que la especialidad y experiencia profesional de los mismos sea congruente con el tema de tesis investigado por el estudiante. Será requisito indispensable para la designación del docente examinador contar con un mínimo de tres (3) años de ejercicio profesional.

Artículo 40. Calificación del examen de tesis. El examen de tesis será practicado y evaluado en forma conjunta por los miembros del Jurado Examinador. La calificación se establecerá sobre la base de cien (100) puntos y se aprobará con una nota mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100) puntos, el cual se integrará con el promedio de las calificaciones individuales de los miembros del Jurado Examinador. Las calificaciones individuales antes referidas y el promedio que constituye la nota final serán consignadas en el acta suscrita para el efecto, la cual será firmada por los miembros del Jurado y leída en presencia del estudiante.

Si existiera inconformidad o problemas en el proceso, tanto por parte del estudiante como de las personas involucradas, se nombrará una cartera de árbitros, conformada por: Coordinador Académico, Coordinador de la Carrera de Turismo, un representante de la terna, un profesor de la carrera y el estudiante (Los representantes de la terna y el profesor serán nombrados por el Secretario del Centro y Coordinador de la Carrera.); esto con la finalidad de resolver el problema suscitado, en base a lo establecido a este Normativo y al Diseño Curricular para la Carrera de Técnico y Licenciatura en Turismo.

En caso existieran observaciones efectuadas por los titulares del Jurado Examinador al contenido de la tesis, deberán ser atendidas por el estudiante en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de realización del examen. Esta acción constituye un requisito indispensable para la autorización de la impresión del trabajo de tesis.

Artículo 41. Examen de recuperación del examen de tesis. El estudiante que no apruebe el examen de tesis tendrá una segunda oportunidad de examen, inmediatamente después no sobrepasando dos años a partir de la aprobación del tema después de la fecha en que fue reprobado, debiendo para el efecto integrarse el Jurado Examinador con los mismos miembros titulares que participaron en la oportunidad en que reprobó. En caso de ausencia de un titular, el suplente nombrado en el jurado original tomará su puesto. En caso excepcional debidamente justificado, podrá nombrarse un nuevo examinador. De no aprobar en esta oportunidad, el estudiante debe iniciar un nuevo proceso de definición, selección y aprobación de tema de investigación o bien elegir otra opción de graduación.

Artículo 42. Fase final. Aprobado el examen de tesis, la Coordinación de la carrera emitirá el dictamen de aprobación dirigido a Secretaría Académica, quien realizará la revisión correspondiente, dando el visto bueno, para que extienda la orden de impresión.

TÍTULO V

Acreditación de Estudios de Postgrado

Capítulo I

Definición y objetivo

Artículo 43. Definición. La acreditación de estudios de postgrado es el proceso mediante el cual el estudiante que ha cerrado pensum de la Licenciatura que se imparte en el Centro Universitario de Chimaltenango, se inscribe en un programa de maestría del centro y cumple los requisitos establecidos en el presente normativo (que sean de carácter propio del contenido de la carrera). La acreditación solo aplicará para Maestrías afines a la carrera.

Artículo 44. Objetivo. El objetivo es incentivar a la continuidad académica a que realicen estudios de postgrado en el Centro Universitario de Chimaltenango. Igualmente, se busca contribuir al desarrollo y calidad académica, mejorando la eficiencia terminal de los profesionales de turismo.

Artículo 45. Aplicación. La acreditación a que se refiere el presente título aplica únicamente en el sentido que una maestría podrá ser utilizada como opción de graduación para una carrera de turismo, por lo cual, en caso de carreras simultáneas, solo podrá utilizarse en una de ellas. Al aprobar un año de maestría, el estudiante podrá optar a la graduación de licenciatura en turismo.

Capítulo II Condiciones, requisitos y procedimiento

Artículo 46. Condiciones. El estudiante que desee acreditar estudios de postgrado como opción de graduación debe cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Ser aceptado en uno de los programas de Maestrías que se imparten en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango y que sea acorde a la carrera de Licenciatura en Turismo.
- b) Aprobar el curso de propedéutico y un año del programa de maestría; para el efecto deberá contar con la certificación de cursos aprobados.

Artículo 47. Ingreso al Departamento de Estudios de Postgrado. El estudiante que desee ser aceptado en uno de los programas de maestrías que se imparten en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango y acreditar los estudios como opción de graduación, debe cumplir con presentar toda la documentación para su inscripción, así como los requisitos establecidos en la Normativa del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica.

Artículo 48. Fase final. El expediente estudiantil será trasladado a Coordinación para extender una carta que acredite que ha cumplido con los requisitos necesarios para optar al grado de licenciatura en turismo y así mismo realizar el proceso para el acto de graduación en Control Académico.

Capítulo III Condiciones especiales

Artículo 49. Reprobación de cursos o retiro. En caso de que el estudiante reprobara algún curso del programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado, o si tomara la decisión de retirarse del mismo, perderá el derecho a esta opción, por lo que, para efectos de graduarse, deberá iniciar cualquiera de las demás opciones de graduación contenidas en el presente normativo, o concluir con el primer año de maestría, con los cursos respectivos aprobados.

Artículo 50. Cancelación de inscripción provisional. El Departamento de Estudios de Postgrado deberá cancelar cualquier inscripción provisional de aquellos estudiantes que reprueben cursos o se retiren del programa de maestría. En ningún caso esta situación dará derecho al reintegro de los pagos que hayan realizado.

TÍTULO VI Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- y Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM-

Capítulo único Disposiciones Generales

Artículo 51. Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, y Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM-. El Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– y el Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM-, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Licenciatura en Turismo del Centro

Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, hasta que los mismos sean integrados en el presente normativo.

Artículo 52. Lineamientos para la selección de sede de EPS y supervisión de trabajo de campo en ambas modalidades. El estudiante tanto de EPS como de EPSUM, deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos para la aprobación de la sede en el caso de EPS, y para la supervisión del trabajo de campo en EPS/EPSUM:

- a) Se proporcionará al estudiante una ficha técnica para la aprobación de la sede, antes de empezar el trabajo de campo, la cual deberá entregar un mes antes del inicio de labores.
- b) El EPS/EPSUM se divide en dos áreas: Trabajo de campo y trabajo de gabinete. Cada una de las fases será supervisada y evaluada por un docente encargado de las áreas.
- c) Las supervisiones de campo por parte del docente encargado de dicha fase se realizarán cualquier día contemplado dentro del horario informado por la sede, sin previo aviso al estudiante.
- d) En caso de comprobarse falsedad en la información proporcionada por el estudiante, se hará desde una llamada de atención leve, hasta la suspensión del EPS/EPSUM, de acuerdo con el normativo de CCEE.

Artículo 53. Período de validez de EPS (trabajo de campo e informe final). El Período de validez del trabajo de campo e informe final del Ejercicio Profesional Supervisado, tendrá una vigencia máxima de dos (2) años a partir de la aprobación de la fecha de inicio del EPS.

TÍTULO VII

Acto Público de Graduación

Capítulo único

Aspectos Generales

Artículo 54. Definición. El Acto Público de Graduación es la ceremonia solemne en la cual se otorga el grado académico de Licenciado y el título profesional de Licenciatura en Turismo que se imparte en el Centro Universitario de Chimaltenango, al estudiante que ha cumplido todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable. En dicho acto deberá suscribirse el acta respectiva para los efectos legales correspondientes.

Artículo 55. Fecha y requisitos del Acto Público de Graduación e investidura profesional. La fecha y requisitos para el acto público de graduación e investidura profesional serán establecidos e informados por la autoridad correspondiente. Asimismo, dependiendo de las circunstancias, este podrá realizarse en cualquier día y hora de la semana, siempre y cuando se cuente con las condiciones adecuadas.

Artículo 56. Mesa Directiva. La mesa directiva de los Actos Públicos de Graduación estará conformada por:

- a) El Director del Centro Universitario de Chimaltenango o un representante de docentes del Consejo Directivo, quien presidirá.
- b) El Secretario Académico quien conducirá el Acto Público de Graduación.
- c) El Coordinador de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Turismo.
- d) Un Asesor o Supervisor de Tesis o EPS.
- e) En caso de ausencia de alguno de los miembros de la mesa principal, se podrá nombrar en su representación, a un docente de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Turismo del Centro Universitario de Chimaltenango, siempre que la autoridad respectiva lo apruebe.

Artículo 57. Padrinos. Los estudiantes podrán designar padrinos para que los acompañen en el acto de graduación, quienes deberán ostentar título a nivel de licenciatura, presentando constancia original de ser colegiado activo.

TÍTULO FINAL

Artículo 1º. Procedimientos internos. Las autoridades académicas y administrativas involucradas en la aplicación de este normativo establecerán las guías metodológicas y procedimientos internos que consideren pertinentes, y en caso fuere necesario, propondrán instructivos ante Dirección para su aprobación.

Asimismo, tendrán la obligación de adecuar todos los formatos que utilicen para lo establecido en el presente normativo.

Artículo 2º. Declinación. El estudiante que desee declinar de la opción de graduación que haya elegido, lo podrá hacer en cualquier momento, por medio de solicitud presentada a coordinación de la carrera.

La declinación del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– o Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM-, podrá realizarse hasta antes de la etapa de trabajo de campo. Caso contrario, el estudiante deberá concluir con todo el proceso; sin embargo, si han transcurrido dos años contados a partir de la inscripción en el mismo sin que este se haya graduado, podrá declinar de continuar y acogerse a alguna de las opciones de graduación establecidas en el presente normativo.

Artículo 3º. Registro de Opciones de Graduación. El Departamento de Control Académico, en coordinación con el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, deberán crear un registro general de opciones de graduación que permita determinar la inscripción y finalización de estas para cada estudiante.

No tendrá valor académico la inscripción y aprobación de cualquier opción de graduación que se realice dentro de una situación de fraude al presente normativo.

Artículo 6º. Casos no previstos. Los casos o situaciones no previstas en este Normativo serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango.

Artículo 7º. Derogatoria. Al entrar en vigencia el presente Normativo, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contradigan lo antes establecido.

Artículo 8º. Vigencia. El presente Normativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web oficial del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango Cundech, ACUERDA:
1) Darse por enterado. 2) Aprobar el Normativo de Opciones de Graduación a Nivel de Licenciatura en Turismo, del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Recomendar para la opción de graduación Elaboración y Examen de Tesis, contenida en el Título IV, Capítulo II, Artículo 29, relacionar los temas con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4) Notifíquese el presente acuerdo.

5.2. Se traslada para conocimiento y efectos consiguientes, el oficio REF. INT/CoA/CD-07-2023 de fecha 22 de marzo de 2023. Por medio del mismo se traslada la propuesta de calendarización para realizar el proceso de las evaluaciones específicas, para estudiantes que optan a ingresar al Centro Universitario de Chimaltenango, para el año lectivo 2024.

OPORTUNIDAD	INSCRIPCIÓN	APLICACIÓN	RESULTADOS
PRIMERA	20 al 26 de julio	3 y 4 de agosto	17 de agosto

SEGUNDA	24 al 30 de agosto	7 y 8 de septiembre	21 de septiembre
TERCERA	4 al 10 de octubre	18 y 19 de octubre	02 de noviembre
CUARTA	4 al 10 de noviembre	16 y 17 de noviembre	24 de noviembre

La propuesta está basada según calendarización de las **pruebas básicas** autorizada por la Dirección General de Docencia en el *Acuerdo de Dirección No. 20-2023. (Se adjunta a la presente)*. Así mismo se establece que el primer día de aplicación de las pruebas será para las carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Administración de Empresas e Ingeniería Agronómica, el segundo día será para las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, Profesorado de Enseñanza Media y Turismo. Para lo que se solicita que sea tratado en Consejo Directivo, para su conocimiento y autorización y así poder informarles a los estudiantes que optan ingresar al Centro Universitario de Chimaltenango. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar el calendario de pruebas específicas para estudiantes que deseen ingresar al Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año dos mil veinticuatro, tal como se solicita. 3) Notificar al Licenciado Roberto Armando Alvarado Díaz para que proceda a la publicación respectiva.**

5.3 Cesión del programa de Especialidad en Investigación Agrícola. Se traslada para conocimiento y aprobación, el oficio Ref. TCDL-0384-2023, de fecha 21 de marzo de 2023, remitido por la Licda. Yessica Azucena Oliva Monroy, secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI, por medio del cual transcribe el Punto Décimo Tercero, del Acta 8-2023, de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintitrés, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, que literalmente dice: "DÉCIMO TERCERO: Solicitud para que el Centro Universitario de Chimaltenango ceda el programa de Especialización FYCIA al Centro Universitario de Oriente, se tiene a la vista la solicitud con referencia JAUD-03-2023 de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, firmada por el Ingeniero Agrónomo José Angel Urzúa Duarte, profesor titular del Centro Universitario de Oriente y delegado constitucional, región oriente IICA-CRIA, con el visto bueno del maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En dicha solicitud se requiere que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ceda el programa de Especialización de Formación y Capacitación en Investigación Agrícola-FYCIA- para que se pueda implementar en el Centro Universitario de Oriente con base al diseño aprobado por el Centro Universitario de Chimaltenango CONSIDERANDO: que en la literal a) del apartado denominado Procedimiento para ceder programas de postgrado, de acuerdos vigentes aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 16-2017, de sesión celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, se indica que la cesión del programa debe ser aprobada por el Consejo o Junta Directiva de la unidad académica que es la única facultada para ceder el programa. POR TANTO: Con base en el considerando anterior, este organismo ACUERDA: Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango la cesión del programa de Especialización de Formación y Capacitación en Investigación Agrícola-FYCIA- para que se pueda implementar en el Centro Universitario de Oriente con base al diseño aprobado para el Centro Universitario de Chimaltenango. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Ceder el Programa de Especialización en Investigación Agrícola, del Centro Universitario de Chimaltenango al Centro Universitario de Oriente-CUNORI- para su adaptación e implementación; esto con base en lo que establece el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el punto Noveno, Inciso 9.1, literal a), del Acta 16-2017 de Sesión celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, que indica que la cesión del program**

a debe ser aprobada por el Consejo o Junta Directiva de la unidad académica, que es la única facultada para ceder el programa. 3) Notifíquese el presente acuerdo, acompañado del programa cedido.

Punto Seis: Asunto Financieros

6. Asuntos Financieros

6.1 Autorización de financiamiento para los alimentos de la presente sesión. El Ingeniero Jorge Luis Roldán, Director de este Centro Universitario, solicita a los miembros del Consejo Directivo que se emita el acuerdo correspondiente para cubrir los gastos por consumo de alimentos de la presente sesión, por un monto máximo de Un Mil Quetzales (Q 1,000.00) sin IVA, con cargo a la partida SIIIF

4.1.54.1.01.196 (Servicios de Atención y Protocolo). **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar la erogación de gastos por consumo de alimentos, por un monto máximo de Un Mil Quetzales (Q 1,000.00) sin IVA, con cargo a la partida SIIF 4.1.54.1.01.196 (Servicios de Atención y Protocolo). 3. Notifíquese.**

- 6.2 Autorización de Financiamiento para alimentación de actividad motivacional del personal administrativo del Centro Universitario de Chimaltenango. El Ingeniero Jorge Luis Roldán Castillo, Director del Centro Universitario de Chimaltenango, por medio del OFICIO REF. 034-2023, solicita al Consejo Directivo que se emita un acuerdo para autorizar los gastos por consumo de alimentos de la actividad motivacional para el personal administrativo y coordinadores de carrera y de área, a realizarse el día martes de 28 de marzo de 2023, por un monto máximo de Cuatro Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q 4,500.00) sin IVA, con cargo a la partida SIIF 4.1.54.1.01.196 (Servicios de Atención y Protocolo). Esta actividad motivacional está justificada en el informe Ref. DDO.139-2023, remitido por la jefa de la División de Desarrollo Organizacional M.A. Shirley Mireya Samayoa, en el que recomienda realizar acciones para mejorar la satisfacción laboral de los trabajadores como resultado del diagnóstico del clima organizacional de la institución. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, con base en la información antes indicada en el informe de la DDO, respecto al clima organizacional institucional, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar la erogación de gastos por consumo de alimentos, para la actividad motivacional del personal administrativo y coordinadores de Carrera y de Área, que se llevará a cabo el día martes 28 de marzo de 2023, hasta por un monto máximo de Cuatro Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q 4,500.00) sin IVA, con cargo a la partida SIIF 4.1.54.1.01.196 (Servicios de Atención y Protocolo). 3. Notifíquese.**

Punto Siete: Asuntos Laborales

7. Asuntos Laborales

- 7.1. Diligencia de Reinstalación. Se traslada para conocimiento y efectos consiguientes, la DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2022-09520. (REG. 61-2023) del Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Municipio y Departamento de Guatemala, (María Eugenia González Rivera de Torres). Notificado a este Centro Universitario el día 20 de marzo del año en curso. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado de la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2022-09520. (REG. 61-2023).**
- 7.2. Solicitud de Licencia sin goce de salario. Se remite el oficio Referencia EL.Of.Tes. 046-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, remitido por el Perito Contador José Estuardo López Yool; por medio del cual solicita al Honorable Consejo Directivo del Cundech, autorización de Licencia sin goce de salario para José Estuardo López Yool, para cubrir la plaza de Tesorero, derivado de la suspensión de la Tesorera Titular, Licenciada Claudia Karina Quiñonez López, a partir del 16 de marzo al 10 de abril de 2023, según suspensiones adjuntas. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Autorizar licencia sin goce de sueldo al trabajador José Estuardo López Yool, para cubrir la plaza de Tesorero, derivado de la suspensión de la Tesorera Titular, Licenciada Claudia Karina Quiñonez López, a partir del 16 de marzo al 10 de abril de 2023.**

Punto Ocho: Asuntos Estudiantiles

8. Asuntos Estudiantiles

- 8.1 **Solicitud de estudiantes del Centro Universitario de Chimaltenango.** El Director del Centro Universitario de Chimaltenango, Ingeniero Jorge Luis Roldán Castillo, informa al Consejo Directivo sobre la manifestación y solicitudes de forma verbal y escrita, presentada por los estudiantes de este centro universitario, siendo las siguientes: 1. Instalaciones apropiadas para el desarrollo de las clases, ya que las que se tienen disponibles presentan muchas carencias como insuficiente alumbrado eléctrico, escasez de transporte e inseguridad, entre otras. 2. Cantidad suficiente de escritorios de acuerdo al número de estudiantes por sección. 3. Que, en vista de las deficiencias observadas, se continúen las clases en modalidad virtual hasta que se cuente con instalaciones dignas y suficientes escritorios para recibir las clases. Asimismo, solicitan estar presentes los representantes estudiantiles en la sesión del Consejo Directivo donde se aborde la temática presentada, o se les conceda audiencia para plantear de manera personal sus peticiones. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Conceder audiencia a los representantes estudiantiles en sesión Extraordinaria No. 05-2023, para el día lunes veintisiete de marzo de dos mil**

veintitrés (27/03/2023) a las quince horas con treinta minutos (15:30), por medio de la plataforma de comunicación virtual Google Meet. En la misma podrán participar un máximo de seis representantes estudiantiles de las diferentes carreras que funcionan en este centro universitario, con el fin de que expongan ante este Órgano Colegiado, sus planteamientos ante la problemática presentada. 3) Notifíquese el presente acuerdo.

- 8.2 Solicitud de nuevo Carneé y asignación de cursos del primer semestre. Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes, la solicitud de nuevo carneé y asignación de cursos del primer semestre 2023 del estudiante Alejandro el Grande Pérez Cumez, esto debido a que el año que se inscribió a primer ingreso (2017) no realizó el pago de matrícula, por lo cual el departamento de Control Académico, por medio del Oficio.Ref. CoA-18-2017, de fecha 29 de febrero de 2017 le anuló del registro académico debido a que no presentó la boleta de pago de matrícula estudiantil. En opinión de Control Académico del Centro Universitario de Chimaltenango, NO es favorable proporcionarle un nuevo registro académico debido a que las pruebas específicas que presentó en su papelería se encuentran en resguardo de Registro y Estadística y se encuentran caducadas, las que tienen una vigencia de dos años. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Denegar lo solicitado considerando que las pruebas específicas están vencidas, que no se realizó el pago de matrícula en el año 2017, y que el departamento de Control Académico anuló el registro académico por las causas ya indicadas.**
- 8.3 Solicitud traslado de unidad académica. Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes, el Oficio REF.INT/CoA/CD-04-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el Licenciado Roberto Armando Alvarado, Encargado de Control Académico. Por medio del mismo remite REF. RyE-Regsitro-0306-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, asunto ingreso como estudiante pendiente de exámenes generales, de la estudiante Virginia Gabriela Marroquín Chalí, Registro Académico 200311447, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que solicita al Consejo Directivo autorice el traslado a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Chimaltenango. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Autorizar el traslado de la estudiante Virginia Gabriela Marroquín Chalí, Registro Académico 200311447, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Carrera de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Chimaltenango, siempre que realice el proceso administrativo correspondiente, equivalencias y cumpla los demás requisitos establecidos para el efecto. 3) Notifíquese.**
- 8.4 **Solicitud traslado de unidad académica.** Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes, el Oficio REF.INT/CoA/CD-03-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el Licenciado Roberto Armando Alvarado, Encargado de Control Académico. Por medio del mismo remite REF. RyE-Regsitro-0305-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, asunto ingreso como estudiante pendiente de exámenes generales, de la estudiante Nineth Zurama Velásquez Jiménez, Registro Académico 201041425, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que solicita al Consejo Directivo autorice el traslado a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Chimaltenango. Solicitud traslado de unidad académica. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Autorizar el traslado de la estudiante Nineth Zurama Velásquez Jiménez, Registro Académico 201041425, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Chimaltenango, siempre que realice el proceso administrativo correspondiente, equivalencias y cumpla los demás requisitos establecidos para el efecto. 3) Notifíquese.**
- 8.5 **Solicitud de Traslado de unidad académica.** Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes, el Oficio REF.INT/CoA/CD-06-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, presentado por el Licenciado Roberto Armando Alvarado, Encargado de Control Académico. Por medio del mismo remite REF. RyE-Regsitro-0310-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, asunto ingreso como estudiante pendiente de exámenes generales, de la estudiante Patricia Elizabeth Hernández Morales, Registro Académico 200412119, estudiante de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que solicita al Consejo Directivo autorice el traslado a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Chimaltenango. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Autorizar el traslado de la estudiante Patricia Elizabeth Hernández Morales, Registro Académico 200412119, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Chimaltenango, siempre que realice el proceso administrativo correspondiente, equivalencias y cumpla los demás requisitos establecidos para el efecto. 3) Notifíquese.**

8.6 Solicitud de validación de finiquito. Se traslada para conocimiento y aprobación, el expediente de la estudiante Karen Estefani Lara Abad, Registro Académico 201743261, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Turismo, quien manifiesta que está interesada en continuar la etapa individual del Ejercicio Profesional Supervisado debido a que ha culminado la etapa de trabajo colectivo por medio del programa EPSUM y realizó su práctica profesional en la Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, del 15 de febrero al 15 de agosto de 2022, por lo que solicita la validación del respectivo finiquito extendido por el Programa de Ejercicio Profesional Multidisciplinario-EPSUM, para continuar con la etapa individual del Ejercicio Profesional Supervisado. **AL Respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar el finiquito de la estudiante Karen Estefani Lara Abad, Registro Académico 201743261, y autorizar que continúe con la etapa individual del Ejercicio Profesional Supervisado en el Centro Universitario de Chimaltenango.**

Punto Nueve: Puntos Varios

9. Puntos Varios

9.1 Procesos de compra de baja cuantía. Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes el Oficio Referencia A-052-2023/021D, de fecha 21 de febrero de 2023, remitido por el Auditor General, Licenciado Byron Felipe Siguenza. Por medio del mismo, se informa al Consejo Directivo que no se recibió en Auditoría Interna, desvanecimiento con las evidencias de las acciones tomadas por la administración, de las incidencias de control comunicadas, correspondientes al primer semestre de 2022, por medio la Referencia A-570-2022/091D, del 8 de agosto de 2022, con relación a procesos de compras de baja cuantía y compra, pago y liquidación por orden de compra. A lo que se indica por parte del Secretario y Director, que sí se dio respuesta en su momento a la Referencia citada. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado, tanto del contenido del Oficio como de las indicaciones de que sí se dio respuesta a la Ref. A-570-2022/091D.**

9.2 Propuesta de conferencias sobre acoso y violencia sexual. Se conoce la propuesta presentada de manera verbal, por la Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Representante de Docentes y la Br. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil, sobre la necesidad de que el personal académico del Centro Universitario de Chimaltenango, reciba charlas o conferencias sobre el tema de acoso y violencia sexual, como prevención y/o abordaje de posibles casos dentro de las carreras que funcionan en el Centro Universitario. **Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar la propuesta presentada e instruir al secretario del Centro Licenciado Juan Francisco Beltetón para la gestión y desarrollo de conferencias sobre acoso y violencia sexual dirigidas al personal académico del Centro Universitario de Chimaltenango.**

Punto Diez: Constancias

10. Constancias

10.1 Se deja constancia de que estuvieron presentes, sin interrupción y desde el inicio de la sesión, el Ingeniero Jorge Luis Roldán Castillo, Director del Centro Universitario de Chimaltenango-Cundech; Arquitecta Ana Verónica Carrera Vela, Representante de Docentes; Bachiller Oscar Estuardo García Orantes, Representante Estudiantil; Bachiller Ana Sofía Cardona Reyes Representante Estudiantil y Licenciado Juan Francisco Beltetón Canté, Secretario del Centro.

Punto Once: Finalización de la sesión

11. Finalización de la sesión

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, en el mismo lugar y fecha de inicio, siendo las once horas con treinta minutos. La presente acta se suscribe en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y consta de diecinueve páginas.

DE LO ANTERIOR DAMOS FE.

Ing. Jorge Luis Roldán Castillo
Director del CUNDECH

Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Representante de Docentes

Br. Ana Sofía Cardona Reyes
Representante Estudiantil

Br. Oscar Eduardo García Orantes
Representante Estudiantil

Lic. Juan Francisco Belltón Canté
Secretario

c.c. Miembros del Consejo Directivo / Dirección / Secretaría de Consejo Directivo / Tesorería /
Coordinación Académica. -----